



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@gold.quate.net](mailto:cnee@gold.quate.net) FAX (502) 366-4202

### RESOLUCIÓN CNEE- 28-2003

#### LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

##### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en las literales b) y f) del artículo 4, de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

##### CONSIDERANDO

Que el artículo 10 de la Ley General de Electricidad establece que los proyectos de generación y de transporte de energía eléctrica deberán adjuntar evaluación de impacto ambiental, que se establecerá en el estudio respectivo, el que deberá ser objeto de dictamen por parte de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, (actualmente Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales) dentro de un plazo no mayor de sesenta días a partir de su recepción.

##### CONSIDERANDO

Que las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, establecen los requisitos que debe cumplir y los estudios que debe realizar y presentar cada Agente del Mercado Mayorista o Gran Usuario, que decida realizar nuevas instalaciones o ampliar las existentes que implique una modificación de la potencia intercambiada. Que el Título V, Capítulo III del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución CNEE-74-2001 regulan lo referente a los requisitos y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre ampliaciones de la capacidad de transporte.

##### CONSIDERANDO

Que la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, por medio de memorial presentado ante ésta Comisión Nacional de Energía Eléctrica el diecisiete de diciembre de dos mil dos, solicitó autorización para la conexión definitiva por ampliación del sistema de transporte, para la subestación San Juan Ixcoy, con una capacidad de diez diagonal catorce mega voltamperios (10/14 MVA) y relación de tensiones de sesenta y nueve diagonal treinta y cuatro punto cinco kilovoltios (69/34.5 KV), ubicada en el municipio de San Juan Ixcoy, del departamento de Huehuetenango.

##### CONSIDERANDO

Que el Administrador del Mercado Mayorista, por medio de oficio GG guión cero setenta y uno guión dos mil tres (GG-071-2003), fechado el veintisiete de febrero de dos mil tres y



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@gold.guate.net](mailto:cnee@gold.guate.net) FAX (502) 366-4202

recibido en ésta Comisión Nacional de Energía Eléctrica el veintiocho del mismo mes y año, manifestó que no tiene objeción a que se autorice la ampliación, la cual consiste en la subestación San Juan Ixcoy, ubicada en el departamento de Huehuetenango, con capacidad de diez diagonal catorce mega voltamperios (10/14 MVA) y relación de tensiones de sesenta y nueve diagonal treinta y cuatro punto cinco kilovoltios (69/34.5 KV), ya que dicha ampliación no provoca efectos adversos en el Sistema Nacional Interconectado; asimismo requiere que se le notifique cuando ésta instalación cuente con la autorización para su conexión a efecto de incorporarla a la gestión técnica y comercial y se le fije un plazo a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica para presentar el programa de energización y protocolo de pruebas para coordinar las maniobras correspondientes y verificar el cumplimiento de lo referente al sistema de medición comercial.

### CONSIDENRANDO

Que obra en el expediente la resolución número trescientos ochenta y siete guión dos mil dos diagonal CRMM diagonal csc (387-2002/CRMM/csc), emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con fecha veintinueve de mayo de dos mil dos, Naturales por medio de la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **SUBESTACION SAN JUAN IXCOY**, ubicado en el departamento de Huehuetenango, sin embargo, en dicha resolución existe incongruencia entre lo solicitado por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y lo que obra en la misma, motivo por el cual no es procedente otorgar la autorización solicitada.

### CONSIDERANDO

Que tanto la Gerencia de Normas y Control y la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta Comisión emitieron opinión técnica en la cual recomendaron **no autorizar** la conexión definitiva, por ampliación del sistema de transporte, de la Subestación San Juan Ixcoy, ubicada en el departamento de Huehuetenango, con capacidad de diez diagonal catorce mega voltamperios (10/14 MVA) y relación de tensiones de sesenta y nueve diagonal treinta y cuatro punto cinco kilovoltios (69/34.5 KV) en virtud de haberse omitido por parte de Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica con remitir a esta Comisión las correcciones que le fueron requeridas sobre la resolución trescientos ochenta y siete guión dos mil dos diagonal CRMM diagonal csc (387-2002/CRMM/csc) del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, incumpléndose con los presupuestos procesales que legalmente corresponden.

### POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

### RESUELVE:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@gold.guate.net](mailto:cnee@gold.guate.net) FAX (502) 366-4202

- I) **No autorizar** a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica - ETCEE-, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, la conexión definitiva, por ampliación del sistema de transporte, de la SUBESTACION SAN JUAN IXCOY, ubicada en el departamento de Huehuetenango, con capacidad de diez diagonal catorce mega voltamperios (10/14 MVA) y relación de tensiones de sesenta y nueve diagonal treinta y cuatro punto cinco kilovoltios (69/34.5 KV), ubicada en el Municipio de San Juan Ixcoy, del Departamento de Huehuetenango, en virtud de haberse omitido remitir a esta Comisión las correcciones que le fueron requeridas sobre la resolución trescientos ochenta y siete guión dos mil dos diagonal CRMM diagonal csc (387-2002/CRMM/csc) del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, incumpléndose con los presupuestos procesales que legalmente corresponden.
  
- II) Para que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica pueda conocer nuevamente sobre la solicitud que por este acto se resuelve deberá darle cumplimiento al requerimiento formulado oportunamente por esta Comisión.

### **NOTIFÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Guatemala, el día doce de marzo de 2003

---

Ingeniero Sergio Velásquez  
Secretario Ejecutivo